



RESOLUCIÓN Nro. CD-343-2024
VEINTIDÓS (22) ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chinchiná, mediante contrato **CD-343-2024**, del VEINTIDÓS (22) de abril 2024, celebró contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN con la señora JESSICA JULIETH GAVIRIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.992.244 de Chinchiná, Caldas, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA ASESORA DE TICS Y GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL HARDWARE PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA.”.

Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 “Responsabilidad fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y los artículos 44-, 82 y 84 y la Ley 1474 de 2011 “Estatuto anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.

Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si los hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

Que en mérito delo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato CD-343-2024, a **LUIS FERNANDO JARAMILLO SALAZAR Jefe Oficina Asesora de TICS y Gobierno Digital o quien haga sus veces.**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá dar fe del cabal cumplimiento del objeto contratado, así mismo estará pendiente del inicio de ejecución del contrato, su ejecución, terminación y liquidación del mismo si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al funcionario público designado como supervisor del contrato, del contenido del presente acto administrativo.



4° 58' 58.57" N
75° 36' 19.3" W

Alcaldía del
**Municipio
de Chinchiná,**
Caldas, Colombia



17
68
20

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los VEINTIDÓS (22) días de ABRIL de 2024.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Pablo Alvarez Candamil-abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó Y Aprobó: Eliana Vélez Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

RR.SS.

www.chinchina-caldas.gov.co

alcaldiadechinchinaoficial
alcaldiadechinchina

chinchina_alc

AlcaldiaChinchinaCaldas